

**BANGLADESH**

**MUERTES BAJOS CUSTODIA:  
EL GOBIERNO RESPONDE**

**NOVIEMBRE DE 1990**  
**ASA/13/06/90/s**

**RESUMEN**

**Indice AI:**

**Distr: SC/CO**

En junio de 1990 el gobierno de Bangladesh envió a Amnistía Internacional su informe sobre los cuatro casos de muertes bajo custodia policial de los que Amnistía Internacional había informado hace seis meses (Bangladesh: Reports of Deaths in Police Custody during 1988 and 1989 [Bangladesh: Informes sobre las muertes bajo custodia policial durante 1988 y 1989], ASA 13/01/90). Este documento resume el informe gubernamental y las posteriores averiguaciones de Amnistía Internacional sobre dos de los casos.

Sólo en uno de los cuatro casos admite el gobierno que la policía maltrató a un sospechoso, el cual posteriormente falleció. E incluso en ese caso, parecen atribuir también su muerte en el hospital a "su edad e hipertensión y a no haber sido tratado a tiempo". Los policías implicados todavía no han sido acusados de ningún delito.

Este texto resume un documento de 3 páginas titulado Bangladesh: Muertes bajo custodia: El gobierno responde, Indice AI: ASA 13/06/90/s, publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 1990. Las personas que deseen más información o emprender acciones al respecto deben consultar el documento en su integridad.

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, GRAN  
BRETANA**

**TRADUCCION DE EDITORIAL AMNISTIA INTERNACIONAL, ESPAÑA**

EXTERNO (para distribución general)

Indice AI: ASA 13/06/90/s

Distr: SC/CO

-----  
Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
1 Easton Street  
Londres WC1X 8DJ  
Gran Bretaña

Noviembre de 1990

**BANGLADESH**  
**MUERTES BAJO CUSTODIA: EL GOBIERNO RESPONDE**

En enero de 1990 Amnistía Internacional informó sobre las muertes bajo custodia en Bangladesh de cuatro personas: Shahidul Islam, Ofazuddin, Khoka Mia y Kumaresh Ghosh (Bangladesh: Reports of Deaths in Police Custody during 1988 and 1989 [Bangladesh: Informes sobre las muertes bajo custodia policial durante 1988 y 1989], ASA 13/01/90). En junio, el gobierno de Bangladesh envió a Amnistía Internacional su informe sobre estos cuatro casos, el cual se resume a continuación. Sólo en uno de estos casos (el de Khoka Mia) admite el gobierno que la policía maltrató a un detenido que posteriormente fallecería. Los agentes de policía implicados todavía no han sido acusados de ningún delito.

Con frecuencia a los familiares de las personas torturadas y muertas bajo custodia poicial les resulta difícil formular acusaciones contra aquellos a los que consideran responsables. La policía a menudo proporciona una versión completamente distinta de la que dan los testigos, y es posible que presione a los familiares de los presos y a los testigos para que cambien sus declaraciones o se desdigan de ellas. Amnistía Internacional conoce un caso en el que los agentes de policía implicados en una muerte bajo custodia ofrecieron confidencialmente a los familiares una compensación, que ellos aceptaron. Estos familiares no prosiguieron la causa contra los agentes de policía, y ésta se abandonó. En otro caso, del que se informa más adelante, los policías que supuestamente mataron a un hombre bajo custodia no intentaron llegar a un acuerdo de este tipo, sino que acusaron a su vez al demandante y a los testigos, en un evidente intento por conseguir que éstos retiraran su causa contra la policía.

Resulta ciertamente muy difícil que en Bangladesh se procese y condene a un agente de policía por causar a alguien la muerte por medio de torturas. Efectivamente, Amnistía Internacional sólo conoce un caso en que esto haya ocurrido. En septiembre de 1988 se condenó a cinco agentes de policía por la muerte de Shafiqul Islam, un estudiante de 17 años que murió estando bajo custodia policial en octubre de 1986, después de tres días de detención en una comisaria de Dhaka. Los agentes de policía fueron condenados a diez años de prisión y a una multa, pero apelaron contra su declaración de culpabilidad. En mayo de 1990 el Tribunal Superior absolvió a uno de los policías, aunque mantuvo las condenas de los otros cuatro, si bien redujo sus sentencias a cinco años de prisión. La causa contra estos policías no fue entablada por el Estado, sino que se derivó de una acción judicial privada.

## Shahidul Islam

Según el informe gubernamental, Shahidul Islam cayó enfermo tras su detención el 30 de mayo de 1989, porque padecía tuberculosis. Junto con él detuvieron a su hermano, y tanto éste como su padre "realizaron declaraciones en el sentido de que no vieron que el señor Islam sufriera malos tratos. El señor Islam tampoco se quejó ante ellos de haber sido golpeado. Dijeron que el señor Islam padecía tuberculosis." El informe gubernamental prosigue afirmando que en la investigación "el magistrado informó que el cuerpo del fallecido no mostraba señales de lesiones" y que la autopsia llegaba a la conclusión de que "la muerte se debió a una enfermedad pulmonar". A pesar de que en el informe se afirma que "la investigación no establecía que el fallecido fuera sometido a malos tratos bajo custodia", también se afirma que, por orden del magistrado y al amparo del artículo 176 del Código Penal, la investigación prosigue. En el informe no se explica el objetivo de la investigación posterior.<sup>1</sup>

En el informe gubernamental no se hace referencia a los hallazgos realizados por una organización local de defensa de los derechos humanos que, tras la muerte de Shahidul Islam, entrevistó a empleados del hospital Jessore, quienes afirmaron que la muerte se debió "al daño causado en las diferentes partes del cuerpo del paciente" (véase Bangladesh: Reports of Deaths in Police Custody during 1988 and 1989 [Bangladesh: Informes sobre las muertes bajo custodia policial durante 1988 y 1989], ASA 13/01/90).

## Ofazuddin

El informe gubernamental afirma que Ofazuddin había sido maltratado antes de ser entregado a la policía en relación con un caso de asesinato. Tras su muerte en el hospital, la autopsia "mostró formaciones de úlceras y de pus en el estómago, que se considera fueron la causa de su muerte". En el informe también se afirma que "una investigación judicial no halló indicios de malos tratos por parte de la policía, y en consecuencia se desestimó la causa contra los agentes de policía de la comisaria de Dhamrai. El veredicto de la investigación no fue recurrido ante un tribunal superior."

Las investigaciones realizadas por Amnistía Internacional desde que recibió el informe gubernamental confirman que el magistrado del subdistrito se negó a admitir una causa contra los agentes de policía presuntamente implicados en la muerte de Ofazuddin. Sin embargo, Amnistía Internacional tiene entendido que la organización local de defensa de los derechos humanos que intentó presentar la causa, ha recurrido al tribunal penal de Dhaka para que se revise la decisión del magistrado del subdistrito. Todavía no se conoce la decisión de dicho tribunal.

## Khoka Mia

Aunque el gobierno reconoce que Khoka Mia "fue maltratado por la policía tras su detención", parece atribuir también su muerte en el hospital a "su edad e hipertensión y a no haber sido tratado

---

<sup>1</sup>. El artículo 176 del Código Penal trata de "la omisión en avisar o informar a un funcionario público por parte de una persona obligada legalmente a hacerlo". Amnistía Internacional ignora por qué continúa abierta una investigación al amparo de este artículo.

a tiempo". El informe gubernamental también afirma que se ha suspendido del servicio a cuatro policías, entre ellos al oficial responsable de la comisaría donde se produjeron los hechos, y que un magistrado todavía está investigando el asunto. Parece, por tanto, que todavía no se han formulado cargos contra los agentes de policía implicados.

Las investigaciones posteriores a la recepción del informe efectuadas por Amnistía Internacional indican que la investigación de la magistratura sobre la muerte de Khoka Mia no ha transcurrido sin incidentes. Según informes, el magistrado ha decidido no pronunciarse sobre la causa, alegando que el asunto estaba siendo investigado a la vez en otra causa. Hay una apelación pendiente en el Tribunal Superior contra esta decisión. Amnistía Internacional no cuenta con los detalles de la otra causa a la que se hace referencia, pero ha recibido informes que indican que ha sido presentada por los policías de Kaharol, implicados en la muerte de Khoka Mia, contra el demandante y los testigos que declararon contra ellos. Creemos que esta causa entablada por los policías pretende presionar al demandante y a los testigos para que abandonen el pleito interpuesto.

#### Kumaresh Ghosh

El informe del gobierno afirma que Kumaresh Ghosh huía del escenario de un robo cuando fue atrapado por un vigilante nocturno y por otras personas y entregado a la policía. La autopsia observó "ciertas lesiones que se determinó fueron la causa de la muerte" y se ha presentado una causa criminal contra el vigilante nocturno, el cual ha huido de la zona. El informe gubernamental contiene por tanto la versión policial de los hechos y no hace referencia alguna a la versión ofrecida por un testigo ocular que dijo haber visto cómo a Kumaresh Ghosh le golpeaban tanto la policía como el vigilante nocturno. (véase Bangladesh: Reports of Deaths in Police Custody during 1988 and 1989 [Bangladesh: informes sobre las muertes bajo custodia policial durante 1988 y 1989], ASA 13701790).

SEPARE ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL  
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO PARA USO EXTERNO

**BANGLADESH**  
**MUERTES BAJO CUSTODIA POLICIAL: EL GOBIERNO RESPONDE**

ACCIONES RECOMENDADAS

Les rogamos que se aseguren de que todas las personas pertinentes de la Sección reciben copias y que el documento se archiva para futuras consultas. Además, les rogamos que acometan cuantas de las siguientes acciones puedan emprender.

1. Esto es un documento externo sólo para información. Es una actualización del documento Bangladesh: Reports of Deaths in Police Custody during 1988 and 1989 (Bangladesh: Informes sobre muertes bajo custodia policial durante 1988 y 1989), ASA 13/01/90. No es preciso que se emprendan acciones.

Les rogamos que se aseguren de que todas las personas pertinentes de su Sección han recibido copias y de que se archiva para futuras consultas.

DISTRIBUCION POR EL SI

El SI ha enviado directamente esta circular a: SC/CO